Año IV.—Núm. 1179. Miércoles 5 de diciembre de 1860. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matias Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 22 de noviembre de 1860.

(CONCLUSION.)

El Sr. POLO: Yo he dicho que no daba importancia á las cifras, tales como estaban. Dice S. S. que no me asustara al ver el aumento de los gastos: no me causa miedo; lo que he querido significar es que en vista de este aumento, si la situacion de la Hacienda no es mala, es por lo menos crítica y difícil, y que necesita audacia y decision para evitar su naufragio.

S. S. ha supuesto que yo he dicho que hubiera sido mas conveniente dar mayor interes á los acreedores. Yo he dicho que hubiera sido mejor pagarles el papel al precio que tenia. Tampoco he dicho que no fuese buena la conversion, sino que podria haberse hecho con menos capital reconociéndoles interes mayor.

S. S. ha censurado que yo indicara la conveniencia de un nuevo arreglo. Yo creo que con la mejora de nuestro crédito se hubieran pódido obtener los capitales necesarios para la mejora de intereses. Yo tengo á mi favor la autoridad del ministro de Hacienda, que dispuso por medio de un decreto la conversion, lo cual prueba que veia la posibilidad de verificarla.

Tambien dice S. S. que es inconveniente hoy la conversion de las deudas amortizables. Al ocuparme de la deuda pública, no he hablado ni de la amortizacion ni de la deuda flotante. Aquí vendrá naturalmente esa cuestion, y yo diré entonces mi opinion en la materia.

Ha dicho el señor ministro que creia mas conveniente la emision paulatina para pagar á las empresas de ferro-carriles. Nadie ha dicho hasta ahora que no sea mejor acudir á empréstitos, pero de una manera solemne y que todo el mundo sepa, que el tener una prensa que todos los dias va creando valores que no se sabe hasta donde van á llegar.

Dice S. S. que la deuda está arreglada, y que no tenemos aningun arreglo que hacer. He dicho que no disputo sobre nombres; lo que yo llamo *erreglo* de la deuda, es reducir el número estraordinario de valores que la forman; que cese de seguirse el sistema que hasta aquí, de crear valores cuando se necesiten: y que quisiera que á las corparaciones se les diera en dinero, y que ellas fueran á la Bolsa y compraran el papel.

El señor ministro de HACIENDA: Los valores se crean con su tiempo y condicioiones; y si hemos tomado capitales de las corporaciones para emplearlos en obras públicas, no podemos darles el dinero. La ventaja de la operacion es que hay un pvestador que tiene dinero y le entrega á medida que sea necesario, y que no estemos sujetos á una licitacion á que puedan concurrir gentes ó no.

El Sr. POLO: esta no es una refutacion de lo que yo he dicho. Yo creo que si el crédito mejora, obtendremos el dinero cada año con mas ventajas.

El Sr. FERNANDEZ VALLEJO: Solo iba á hacerme cargo de un hecho que el señor Polo no ha rectificado bien. El señor Polo decia que debia suponerse, que cuando el que tenia que anticipar los fondos lo consideraba bueno, lo seria: y habia dicho el señor ministro de Hacienda que de convertirse la Deuda diferida en consolidada, como se hizo en 1852, habria habido que anticipar grandes fondos que traerian una deuda flotante de 700 millones. Yo digo, que de haberse continuado haciéndose como en 1852, la conversion de la Deuda diferida en consolidada, resultarian mas de 2,000 millones de títulos amortizados, sin gravámen de un real para el Tesoro. Es decir, que con haberse revocado el decreto que mandó la conversion, el Tesoro ha perdido mas de 1,000 millones de reales efectivos.

Ha dicho el señsr ministro de Hacienda que hoy no es conveniente la conversisn de las deudas amortizables en la consolidada. Cuando era conveniente, fué cuando S. S. entró segunda vez en el ministerio: entonces lo era mas que en 1852 y 1853.

El señor ministro de HACIENDA: No dudo que la operacion á que alude S. S. dé con la pluma los resultados que S. S. dice: pero como suponian que habia de pagarse con anticipacion de seis ú ocho años una cantidad de 60 á 70 millones anuales y esta no existia, habria sido necesario crear por operaciones de tesorería esas cantidades, tales que al fin habrian venido á hacer inútil la operacion.

El año 52 las deudas amortizables estaban al 6 por 100, y el consolidado á 48. En mi período no ha habido esta diferencia.

El Sr. POLO: Si hubiera hablado un poco mas de la cuestion, no habria sido necesario que el Sr. Vallejo hubiera tomado parte en ella. Pero debo ahora rectificar, para que no parezca que he puesto enfrente de la persona de un ministro de Hacienda la de otro ministro. Yo he dicho, que si bien aumentaria el presupuesto de gastos para esa conversion mejorando el crédito del pais, el crédito mismo hubiera dado fondos para ella. No me he guarecido, por tanto, detrás de la persona de un ministro y lo único que he dicho es, que puesto que aquel ministro creia posible la operacion, sin duda tenia medios para realizarla.

No entro en la cuestion de la Deuda amortizable: ocasion vendrá de tratarla en toda su estension.

El Sr. FERNANDEZ VALLEJO: El señor ministro de Hacienda dice que no se podia hacer la conversion. Si se os dijera, señores dipatados: teneis que anticipar los intereses de cuatro ó seis años, y en los siguientes se os ha de devolver esa suma con su interes, y ademas amortizareis el 45 por 100 de toda la deuda, ¿qué diriais? ¿Diriais que no podiais anticiparlos por estar en déficit el presupuesto? Pues esa era la cuestion de 1852. En este año habríamos amortizado ya el 45 por 100 de la deuda y ganado ademas en la operacion.

El señor ministro de Hacienda ha hecho muy bien en contestar hoy como ha contestado al Sr. Polo sobre la Deuda amortizable. Pero le diré que en 1852 la Deuda amortizable era de miles de millones, que en los ocho años trascurridos se han amortizado en gran parte, y los intereses hubieran subido sucesivamente. ¡Ojalá que S. S. no hubiera anunciado su idea en ese presupuesto, pues tiene la confianza de todos los partidos, y hubiera acometido la reforma!

El Sr. LOPEZ BALLESTEROS: El señor Polo ha hablado de los gastos ordinarios y estraordinarios, y de esperanzas de aumentar los ingresos. Debemos darnos el parabien porque S. S. ha reconocido que el estado de la Hacienda es, relativamente á otras situaciones, ventajoso. Pero no sé como S. S. podia concebir este resultado sin haber precedido reformas considerables en la administracion. El criterio nuestro es diferente del criterio empleado por S. S. Creo que las operaciones hechas en 1845 fueron necesarias: no disputo si fueron mas ó menos ventajosas; pero la época era fatal, el déficit grande, y era imposible, sin esas operaciones, que los acreedores del Estado tuviesen esperanzas de ser reintegrados. Habia, pues que arreglarse con sus acreedores y aumentar los ingresos del Tesoro; y creo que el ministro que dió este paso, y los Parlamentos que lo aprobaron, prestaron un gran servicio al Estado.

Y ese paso, si entonces no se hubiese dado, en época posterior habria tenido que darse, porque la necesidad apremiaba; y no es hoy el momento oportuno de decir lo que entonces habria sido mejor. Yo celebro quo se tomaran todas esas resoluciones, porque al fin han traido ventajas. ¡Pues qué! el arreglo de la deuda hecho en 1851 ¿no redujo treinta ó cuarenta clases de deuda á tres ó cuatro? Despues ha habido otros arreglos, pero todos responden al mismo tipo. Así es como ha podido decirse que el Tesoro pagaba corrientemente, y como los acreedores han podido contar con los documentos representantes de sus verdaderos créditos. Puede el Sr. Polo estar seguro de que si no hay algun suceso de los que detienen la marcha progresiva del pais, nuestra situacion irá mejorando mas de dia en dia.

Que se aumentaron los gastos desde 1850 á 1860. ¿Podia esto dejar de suceder? ¿No se hicieron arreglos cuyas ventajas estamos ahora tocando? ¿No se han aumentado las necesidades que debia cubrir el Estado? Mientras S. S. no demuestre que se ha gastado una cantidad considerable sin necesidad, no habrá demostrado nada.

¿Do que nos serviria hoy tomar por base los gastos que teniamos hace siete años? El gobierno diria: Yo actualmente tengo estas atenciones, y no hay remedio sino satisfacerlas. Esta comparacion nos daria cuando mas la justificacion del aumento. Si de eso pudiesen sacarse consecuencias, ¿no podriamos fijarnos en una provincia ultramarina rica que en pocos años ha aumentado sus gastos necesarios? ¿Pero que sacaríamos de esa comparacion?

Para discutir los gastos públicos, lo que hay que hacer es conocer las razones por qué se piden los créditos, y si esos son bastantes para despachar los negocios de la manera que se quiere que se despachen. Hoy una persona que solicita un derecho puede reclamar dos ó tres revisiones en la esfera de la administracion. Esto es justo, pero aumenta los gastos comparativamente á lo que antes sucedia.

Despues de estas proposicioiones generales, pasó el Sr. Polo á hablar del presupuesto estraordinario. Mi opinion es que todo lo que sea reproductivo acceda el crédito á satisfacerlo.

Lo que importa es gastar con comedimiento, y la ley de 1859 no puede decirse que ha atendido poco á la mejora de todos los ramos. De los 2,000 millones, una cantidad considerable se ha destinado á la marina, y hoy se le adjudica una ampliacion de crédito. Las vias de comunicacion están en esa ley preferentemente atendidas, y ¡ojalá podamos sin distraccion de estos fondos, llegar al tiempo de verlos todos empleados.

Nos ha hablado tambien S. S. de subvenciones de ferro-carriles que ascienden á 1500 millones. Yo recuerdo una época en que se habian votada subvenciones para dos solos caminos, y una persona entendida nos decia: cuidado, que para pagar hay que tener crédito no voteis tantas subvencionos. Y sin embargo, esto no detenia á los diputados ni al gobierno: todo el mundo reconocia que sin esas leyes no podia acrecerso la riqueza pública.

No estamos aun en la cifra de 1,500 millones; no alcanzan á esa suma las subvenciones votadas; mas para los intereses se ha contado con los productos de la desamortizacion, si bien no hay que olvidar que ese recurso hay que indemnizarlo de otra manera.

Para el crédito del Estado, señores, yo no busco mas que un presupuesto de ingresos bien calculado; juicio en las administraciones que rijan al país; moralidad suma; gran publicidad. Tiene razon el Sr. Polo: pocos años há, era un misterio el importante de nuestra deuda, hoy su conocimiento es vulgar; hoy se ven los valores existentes y los que se amortizan; y los que conozcan nuestras fuerzas productivas; han de tener seguridad completa de que en todas épocas aumentarán con creces los capitales que empleen en la deuda pública.

S. S., despues de hablar de la ley de 1841, se ha referido á una parte que no fué consolidada por completo: hablo de los cupones. Pero tambien ha reconocido que pasado la oportunidad de hacer esas observaciones, aquella ley no puede tocarse; los elementos de aquella deuda han desaparecido, y unos documentos que no están espedidos por las oficinas del Estado, que no sé si el gobierno debió autorizar que se omitiesen, no pueden servir hoy de apoyo á indicaciones ni á consejos que no serian admitidos.

El Sr. POLO: Estoy de acuerdo con casi todo lo que ha manifestado S. S.; pero yo no no he hablado nada en contra de lo que S. S. ha dicho. Yo he encontrado justificado el aumento de gastos; tampoco he combatido las conversiones de 1845; he dicho que era un mal, pero irremediable, la conversion en 3 por 100. No he combatido los gastos estraordinarios; he estado en este terreno al lado de su señoria.

Respecto de la cuestion delicada de los cupones, no añadiré nada á lo que he dicho antes.

El Sr. LOPEZ BALLESTEROS: Yo no he combatido al Sr. Polo: he discurrido como su señoria sobre la cuestion que se ventila.

Se suspendió esta discusion.

Se leyó y mandó pasar á la comision de presupuestos una esposicion de D. José Gonzalo de las Casas, director de la *Gaceta del Notariado*, á nombre de los escribanos de los juzgados de primera instancia, solicitando del Congreso que tomandp por base la *Estadística Criminal* de 1859, publicada por el gobierno, se incluya en los presupuestos de 1861 el crédito necesario para dotar convenientemente á los mismos funcionarios, por razon de lo criminal.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente; conversion de los intereses del 5 por 100 á papel en deuda amortizable, y quinta de 35,000 hombres para el reemplazo del ejército.

Se levanta la sesion. Eran las seis y cuarto.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL ESCELENTISIMO SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 23 de noviembre de 1860.

Se abrió á las dos y veintecinco minutos, y leida el acta de la anterior, y fué aprobada.

—El Senado quedó enterado de que los señores conde de Casa-Eguia y D. Mariano Miguel de Reinosa escusaban su falta de asistencia á las sesiones, el primero por hallarse enfermo, y el segundo por impedirselo asuntos de familia.

—Fueron aprobados sin discusion los dictámenes de la comision de peticiones que habian quedado sobre la mesa en la sesion anterior, relativos á las esposiciones en que varios contadores de hipotecas de las provincias pedian que no se les perjudicase en sus derechos al tiempo de discutirse el proyecto de ley hipotecaria presentado por el gobierno.

—Se leyó el siguiente dictámen de la comision de peticiones, relativo á la esposicion de los escribanos de hipotecas de los partidos judiciales de las provincias de Cáceres y Badajoz, en que pedian que al discutirse el proyecto que ahora se discute, se sirviese dispensarles su proteccion para que se les respeten sus derechos adquiridos en sus escribanias hipotecarias:

«La comision de peticiones es de dictámen se tenga presente para el uso oportuno; y siendo este el de la discusion del proyecto de ley hipotecaria, debe pasar á la comision que entiende en el mismo.

El Senado, sin embargo, resolverá lo mas acertado. Palacio del Senado, 21 de noviembre de 1860.—Concha.—Sevilla.—Santa Cruz.»

Igualmente se leyeron otros dictámenes análogos relativos á las esposiciones cuyas carpetas se mencionan en el Estracto correspondiente á la sesion anterior.

Puestos á discusion dichos dictámenes, fueron aprobados sin debate alguno.

Pasó á la comision de peticiones una esposicion en que don Gonzalo de las Casas director de la «Gaceta del Notariado,» solicita del Senado que, al conceder al gobierno de S. M. la autorizacion que solicita para plantear la ley hipotecaria se conserven los registros en poder de los actuales depositarios de la fe pública; y cuando esto no sea posible, que se les respeten los derechos adquiridos mientras no cesen en ellos natural ó legalmente, indemnizandose á los mismos, llegado este caso, ya como propietarios por juro de heredad, ya como usufructuarios vitalicios, y que en el caso de cesar á la publicacion de la ley, se les conceda por via de jubilacion una pension vitalicia de 8,000 reales, mediante hallarse la mayor parte en edad octogenaria.

El Sr. HUET: A instancia del señor Luzuriaga, se acordó ayer que las peticiones referentes á este objeto pasaran desde luego á la comision que entiende en el proyecto de ley de hipotecas, para que de este modo se puedan tener presentes al tratar de este punto; y eso mismo debe hacerse ahora, porque decir que esa clase de solicitudes debe pasar á la comision de peticiones para que dé su dictamen es esponerse á que se malogre la ocasion de que puedan tenerse presentes en tiempo oportuno, única cosa que opinará la comision, ateniéndose al reglamento.

El Sr. SECRETARIO (marques de Santa Cruz): Perdone V. S., señor senador. El Senado no acordó que pasasen desde luego á la comision á que su señoria se refiere; y nosotros no podemos prescindir del reglamento, el cual previene que esas esposiciones pasen á la comision de peticiones. Esto es lo que se hizo, sin que el Senado acordase ninguna otra cosa.

El Sr. HUET: Podrá ayer no haberse acordado nada, como dice su señoria pasándo por consiguiente esas esposiciones á la comision de peticiones, y dando esta su dictámen consistente en decir que se tengan presentes en tiempo oportuno, esto es, en esta discusion; pero hoy se halla ya mas adelantado este asunto, y podria por lo tanto suceder que no tuviera objeto alguno ese dictámen si se adoptara el dar ese paso. En este concepto, creo yo que el Senado se halla en el caso de acordar que las esposiciones de que se trata pasen desde luego á la comision que entiende en el proyecto de ley que se discute.

El Sr. SECRETARIO (marques de Santa Cruz): La mesa no puede obrar sino como dispone el reglamento. Por lo demas, es natural que la comision hipotecaria se entere desde luego de lo que las esposiciones dicen.

El Senado quedó enterado de haber las secciones hecho los nombramientos siguientes:

Para la comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley facultando al gobierno á fin de hacer anticipos á las empresas de ferro-carriles, á cuenta de las subvenciones con que el Estado deba auxiliarlas, á los señores siguientes:

D. Francisco Luzan.—Marques de Armendaiz.—don Antonio Guillermo Moreno.—Marques de Valgornera.—don Vicente Vazquez Queipo.—don Manuel Bermudez de Castro.—don Francisco Santa Cruz.

Para la que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza permanente del ejército.

D. Martin Iriarte.—Conde de Grá.—don Facundo Infante.—Duque de San Miguel.—don Juan Mantilla de los Rios.—Conde de Clonard.—don Martin Huet.

Para la que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley fijadoras fuerzas navales para el mismo año, á los señores.

D. Cerafin Estébanez Calderon —don Feliz Maria Messina.—Marques de Molins.—don Bernardo de la Torre Rojas.—Duque de Veragua.—Marques de Rioflorido.—don Cayetano Urbina.

Y para la que ha de dar informe cerca del proyecto de ley concediendo una pension á doña Josefa Abella, viuda del teniente coronel don Pedro Velarde y Castañeda, á los señores:

D. Cayetano de Zúñiga.—don José Maria-no Olañeta.—Conde de Villafranca de Gaitan. don Pablo Govantes.—don Lorenzo Arrazola. don Julian de Huelves.—Conde de Pinohermoso.

ÓRDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre autorizacion al gobierno para plantear la ley hipotecaria.

El Sr. PRESIDENTE: El señor Gomez de la Serna continúa en el uso de la palabra.

El Sr. GOMEZ DE LA SERNA (de la comision): En el dia de ayer contesté en general á los argumentos que hizo el señor Lnzuriaga contra el error, en su juicio, de haberse presentado la ley hipotecaria con absoluta independencia del Código civil, y creo que demostraré los poderosos motivos que habian hecho indispensables la presentacion de dicha ley antes que la de los proyectos de medidas dirigidas á plantear el Código.

Voy ahora á continuar mi interrumpido discurso.

Manifestó el señor Luzuriaga que en el tiempo invertido por la comision de códigos en preparar la ley hipotecaria, habria pódido preparar el proyecto del código civil; pero, señores, ¿era eso posible? De cuatro tomos que forman el código civil, uno se refiere á la cuestion hipotecaria. Ahora bien: si para formar está ley especial ha celebrado la comision ciento sesenta y tantas sesiones, dígase si en este mismo tiempo habria podido preparar el código de que se trata, cuando tantas y tan graves cuestiones hay que examinar en él, derogando leyes seculares, al fijar preceptos fijos que se refieren á todas las situaciones de la vida del hombre. La comision habrá cometido yerros, que la esperiencia demostrará sin duda; pero no ha perdonado medio alguno para presentar su obra en los términos mas convenientes, al menos en su humilde concepto.

Tambien censuró S. S. el método adoptado por la comision, creyendo que esta debia haber empezado definiendo la hipoteca, siguiendo despues con la inscripcion ó registro. Yo entiendo que en una ley especial de hipotecas, lo primero que debe figurar es el objeto principal de la ley, esto es, la cosa que ha de ser hipotecada; y por lo mismo, lo primero de que hay que hablar es de la inscripcion ó registro de la cosa, y despues de la naturaleza de la hipoteca.

Muy larga le ha parecido tambien la ley al señor Luzuriaga; ¿pero podia ser mas corta? Y siéndolo, ¿hubiera contenido todo lo necesario? En el proyecto de código civil, en que S. S. ha tenido parte, contiene 108 artículos el título de hipotecas, á pesar de no comprender una porcion de reglas relativas á la trasmision de la propiedad, ni otra infinidad de puntos propios de la materia. No debe estrañarse, pues, que una ley especial, en la cual se ha procurado consignar todo lo relativo á la cuestion hipotecaria, contenga 416 artículos, de los cuales cree S. S. que podia quitarse el pico. No estamos tan mal, cuando una autoridad tan respetable como el señor Luzuriaga se limita á creer que podrá ser objeto de supresion diez y seis artículos solamente. A este propósito debo repetir que el primitivo proyecto tenia menos artículos; pero al examinar el proyecto de reglamento para la ejecucion de la ley, encontró la comision disposiciones importantes que creyó conveniente consignar en ella, y de aquí el mayor número de los artículos á que me refiero. No se crea que las leyes mejores son las mas cortas: al contrario, cuanto mas espresivas sean, tanto mas está su comprension al alcance de todos. Es un error creer que con un código de bolsillo se sabe todo el derecho: afirmar eso seria lo mismo que decir que con solo saber el Catecismo del padre Ripalda se sabe toda la teología.

El señor Luzuriaga nos ha hecho otro cargo, y ha consistido en decir que por falta del código civil resolvemos incidentalmente las cuestiones mas delicadas del derecho, considerando las hipotecas como una adherencia de ciertos contratos. A eso contesto que lo mismo han tenido que obrar todos los pueblos al hacer una ley especial hipotecaria.

Habló tambien S. S. de la rescision por causa de lesion, y esa es una mejora utilísima. En el Fuero-Juzgo no habia lesion enorme; el precio en que se vendia la cosa se reputaba en él como verdadero, y lo mismo sucedia en nuestros fueros municipales, siendo lo necesario venir á leyes de importancia estraña para encontrar lo relativo á la lesion enorme y á la enormísima, y para considerarlas como causa de rescision. La tendencia de la época es desechar esa doctrina. El código de comercio la ha rechazado ya, y en Aragon, tanto vale la cosa, cuanto es el precio en que se vende. En los contratos que celebra el Estado no vemos tampoco mencionada la lesion enorme, aun cuando vende fincas en el triple ó cuádruple valor de su tasacion. Esto demuestra que las reformas van haciendo sus conquistas lentamente, y asi es como deben hacerlas para no producir trastornos.

Creyó despues el señor Luzuriaga hallar un error cometido por la comision en lo relativo á las hipotecas generales que suelen ponerse en los contratos, y que en la práctica no tienen efecto. Con este motivo nos arguyó S. S. citándonos una ejecutoria de la antigua chancilleria de Valladolid, en virtud de la cual se arrancó á un tercero una finca legítimamente adquirida. La comision no conocia esa ejecutoria; pero aun cuando la conociera ¿podia hacer regla para ella un caso aislado? ¿No dicen las leyes que para probar una cosa por costumbre es menester que haya treinta sentencias dadas concejeramente? No tiene, pues, fuerza ese argumento; y, sobre todo, nuestros mas célebres jurisconsultos rechazan las hipotecas generales.

El señor Luzuriaga habló tambien del recurso de casacion, y nos dijo que el tribunal supremo de justicia estaba agobiado con el mucho número de ellos, atribuyéndolo á la falta del código civil. Esta es una cuestion que debe mirarse bajo su verdadero punto de vista: como innovacion en nuestro enjuiciamiento, lucha en un principio con las dificultades que encuentra siempre toda idea nueva; siendo claro que por lo que haya ocurrido hasta aquí, no debe calcularse lo que acontecerá en lo sucesivo. La creencia general hasta hoy es que la casacion es una tercera instancia; pero cuando se vaya viendo que el supremo tribunal de justicia rechaza constantemente, como lo hace, todas las cuestiones que no estan ajustadas á los artículos de la ley, irán disminuyendo los recursos, y al mismo tiempo se irá uniformando la jurisprudencia, punto por el cual aboga con tanta razon el señor Luzuriaga.

De casuísticos calificó S. S. algunos preceptos de esta ley. Leyes casuísticas son las aglomeradas en los códigos para resolver casos particulares, pero no puede darse esa denominacion á una ley que comprende reglas generales para las cosas que diariamente ocurren en la vida ordinaria del hombre.

Habló ademas el Sr. Luzuriaga contra alguna de las disposiciones transitorias de la ley, fijándose en la liberacion de las hipotecas de que hablan los artículos 353 y 354. La comision no esperaba qué se censurase esa prudente disposicion, porque sobre todos los intereses materiales está la consideracion moral de la paz doméstica; ademas que, si bien faltando algo á la lógica, ha hecho una escepcion en favor de esa idea de alta moralidad, dejando á voluntad de los interesados el inscribir ó no ciertos bienes.

Quiere el Sr. Luzuriaga la absoluta separacion de todo lo que se refiere á hipotecas, respecto á las leyes fiscales. La comision desea lo mismo, y ha dado un gran paso en ese camino. La cuestion de hipotecas depende hoy del ministerio de Hacienda, y por esta ley dependerá del de Gracia y Justicia: no procuramos, pues, por el interés del fisco, y la prueba de ello es que á nadie se impone la obligacion de inscribir. El que no inscriba no faltará á la ley; pero no deberá quejarse si despues sufre algun perjuicio en su propiedad. No obstante esto, la comision no podia desentenderse del estado actual de las cosas, habiendo como hay leyes que imponen el tributo conocido con el nombre de derecho hipotecario, y formando su producto parte de las contribuciones públicas. ¿Qué se diria de nosotros, si estableciésemos el registro ó la inscripcion sin el pago de derechos? Bastante hacemos ya con no obligar á nadie á que registre. Por lo demas, yo me alegraria de que no se impusieran contribuciones de esta clase; pero la hipoteca es muy antigua, como que data desde Alfonso el Onceno cuando tuvo lugar el sitio de Algeciras, no siendo por lo tanto muy fácil improvisar, al menos en mi concepto, otra que pueda sustituirla.

A la observacion consistente en decir que el proyecto huele mucho á foro, puede contestar la comision que esta ley, si peca en alguna cosa, es en resolver, como por via gobernativa, lo que parece tener un caracter casi siempre general. La comision ha procurado evitar en lo posible los pleitos y las disensiones.

El Sr. Luzuriaga encuentra, por último, que por esta ley va á ponerse á los regentes bajo la dependencia del director general de hipotecas; pero esta es una necesidad inherente á toda clase de instituciones; siempre ha de haber un centro directivo. La persona á quien se encargue la direccion de hipotecas, será regularmeote algun digno magistrado que estará en contacto frecuente con el gobierno, y por lo mismo no deberá considerarse deprimida la categoria de los regentes, cuando no la consideran hoy asi al recibir y cumplir órdenes espedidas por la subsecretaria

He concluido de dar las contestaciones que debia á mi apreciable amigo el señor Luzuriaga. Estamos conformes en la necesidad de unificar la jurisprudencia: yo deseo que se llegue á ese caso; pero entiendo que debe hacerse con prudencia, no principiando por plantear el Código civil, sino preparando y planteando trabajos que sucesivamente nos lleven á ese Código, y cumpliéndose sin perturbacion el artículo constitucional en los términos en que debe cumplirse; debiendo yo ahora decir, de paso, que nunca lo he considerado impracticable. Con leyes como la que nos ocupa, nos encaminamos al apetecido objeto de ver todo el Estado regido de una misma manera, siendo asi como llegaremos á la unidad que tanto deseamos.

Tenemos muchos vinculos de union que á pesar de los diferentes dialectos, costumbres y orígenes; nos conducen al principio de unidad que nos hace fuertes en los grandes dias de conflicto.

Tenemos el principio de la unidad religiosa, y merced á él, el tañido de la campana nos llama al templo de la misma manera á todos los españoles, con el fin de elevar á Dios las misma súplicas.

Tenemos tambien esa unidad en el elemento monárquico, y la tenemos desde que se declaró que debia hacerse una funcion sólida, estable, y trasmitida por una série de sucesiones por medio del principio hereditario.

Tenemos, por último, la unidad política consignada en la Constitucion que rige á toda la monarquia; y por consiguiente, nos asisten todos los elementos que constituyen la unidad general de un pais, para hacerlo próspero y feliz, en cuanto sea posible verificarlo.

El Sr. LUZURIAGA: Pedí la palabra para rectificar cuando oí al señor Laserna acusarme de querer promover una revolucion de las mujeres contra sus maridos y de los hijos contra sus padres, todo por haber dicho yo que se deja subsistente en la ley una hipoteca tácita, que es la de la mujer casada. Entretanto, el señor Laserna no ha podido menos de convenir en que es así, y yo añado que de esa manera se defrauda la esperanza que esta ley hacia concebir al crédito territorial, sembrando en su lugar la desconfianza como efecto de la subsistencia de esa hipoteca oculta.

Supone S. S. haber dicho yo que la ley es larga. Lo que dije fué que su mucha estension nacia del principio de haberse separado del Código civil la ley hipotecaria, que debia formar una parte del mismo, en cuyo caso habria podido ser mucho mas corta. Por lo demas, me felicito de haber provocado la conclusion que el Sr. Laserna ha dado á su escelente discurso, pues nada puede decirse en favor de la aunidad de códigos, mejor que lo espuesto por S. S. Sus palabras han borrado la mala impresion que ayer me produjeron otras que le oí; pero no obstante, debo manifestar que el final de su discurso no ha convenido con el principio.

Decia el Sr. Laserna, remontándose al Olimpo, que era necesario ser dioses para hacer que una ley única rigiese en pueblos separados por el lenguaje y por las tradiciones; y hoy nos ha hablado de la necesidad y de la conveniencia de esa unidad. Es cierto que S. S. quiere ir por caminos que llaman indirectos, aunque para mi son torcidos; pero sea como quiera, me lisonjea mucho ver á S. S. tan conforme conmigo sobre este punto. Ahora debo llamar la atencion del Senado hácia una circunstancia, para que opine del mismo modo que he manifestado respecto á esa deseada, pero al mismo tiempo temida unificacion.

Se quiere hablar á la imaginacion, señores, pintándonos los peligros y obstaculos que nos rodean, cual si se tratara de una radical mudanza en las leyes y costumbres del pais, no de lo que es en realidad, ó sea pura y esclusivamente de reunir en un solo código todas las que andan diseminadas en nuestra nacion.

El Sr. Laserna conoce que los senadores tenemos la imaginacion amortiguada, y que sabemos disernir lo que es una falsa alarma de lo que es un peligro verdadero, y no ignora tampoco que un có igo moderno no es la revolucion de todas las leyes y costumbres de un pais, no pudiendo, por consiguiente, producir los males y dificultades que S. S. teme.

Concluiré haciendo el señor ministro de Gracia y Justicia una indicacion que se me olvidó ayer.

Se han dirigido al Senado un gran número de esposiciones de los que por esta ley van á ser despojados de los oficios que poseen, y no estaria bien que se aprobara sin que se dejara oir una voz en favor de esos actuales poseedores. Ya sé yo que el interes público es preferible al interes particular, que los que han de llevar el registro de los derechos reales, sean capaces de comprender y aplicar bien esta ley, por cuya razon han de quedar muchos privados de sus oficios; pero eso, no obstante, me atrevo á recomendar al señor ministro á los autores de esas esposiciones, esperando que S. S. procederá respecto á ellos teniendo en cuenta la justicia que les asista, y considerando especialmente que los que han obtenido esos oficios por título oneroso, no pueden ser despojados sin prévia indemnizacion.

Por lo demas, volviendo á la ley, me parece que su aplicacion ha de ofrecer muchas dificultades, no debiendo ser tan inflexibles como lo son las disposiciones transitorias. Yo quisiera pues, que el gobierno quedara autorizado para remover esos obstáculos desde luego, sin perjuicio de dar cuenta á las Cortes. En España está muy fraccionada la propiedad territorial, y tanto, que en Castilla, por ejemplo, se necesitan muchas piezas para constituir una sola propiedad; y no digo nada de los foros y subforos de Galicia. Si, pues, cada uno de ellos ha de tener su casilla aparte en el registro de hipotecas, creo que ha de ser muy gravosa la inscripcion para los propietarios, particularmente la primera.

No quiero hacer mas rectificaciones, estando, como está, deseoso el Senado de oir á otros señores que tienen pedida la palabra.

El Sr. GOMEZ DE LA SERNA: Fundándose el señor Luzuriaga en que la ley que discutimos conserva la hipoteca legal en favor de la mujer casada respecto á los bienes de su marido, y la de los hijos concerniente á los bienes de sus padres, acusa de contradiccion á la comision, por haber declarado querer que todos los derechos se inscriban, al mismo tiempo que conserva esa hipoteca oculta. He hablado ya bastante sobre este particular; pero eso no obstante, recordaré ahora á S. S. que en el proyecto de Código civil se decia lo mismo, dejándose ademas subsistentes algunas mas hipotecas de esa clase, mientras en la ley que nos ocupa no se reconoce mas que una sola.

Tambien ha creido S. S. que era yo ayer anti-codificador y hoy abogo por la codificacion, tachándome de inconsecuente por ello. Lo que he dicho y repito es, que soy codificador desde que la Constitucion manda que unas mismas leyes rijan en toda la monarquia; pero tanto ayer como hoy he añadido que mi deseo, es ir marchando paulatinamente á obtener ese resultado, viendo como veo grandes peligros en que las cosas se hagan de un golpe. Por lo demas, S. S. ha querido disminuir los inconvenientes anejos á la redaccion de un Código unitario diciendo ser no mas que reunir en un libro lo que anda esparcido en muchos; pero S. S. debe conocer que no es solo eso lo que debe hacerse, sino que ademas hay que suprimir algunas de esas leyes especiales.

Dejando á un lado esta clase de rectificaciones, que en cier o modo no pertenecen á la cuestion que se debate, voy á otro punto mas importante, y es el relativo á los escribanos que desempeñan las contadurías de hipotecas. La comision ha examinado ese cumulo de peticiones dirigidas al senado, y ha creido que no debe introducir reforma alguna en la ley. Sin agraviar á los escribanos, es lo cierto que la instruccion que pasa por completa en esos individuos, nó es ni aun rudimental en el abogado, sucediendo así que la mayor parte de los que actualmente desempeñan esos oficios, carecen de principios que deberian servirles de base, por pertenecer á las épocas en que todavía no se habia establecido la escuela del Notariado.

La comision hubiera querido que continuasen en sus puertos; por el buen planteamiento de las leyes exige en los que han de aplicar las condiciones de capacidad indispensables. Entretanto, ¿tienen los escribanos á que me refiero, razon para pedir lo que piden? Yo creo que apenas un 5 por 100 de ellos se encontrará en este caso Con arreglo á las leyes antiguas, eran los secretarios de ayuntamiento los encargados de las hipotecas: despues se estableció la incompatibilidad entre ambos cargos; y aunque mas adelante se modificó esa disposicion siempre se consideró independiente del de escribano numerario el cargo de secretario de ayuntamiento.

En 1836 se mandó por fin que se encargaran de las escribanías de hipotecas los escribanos mas antiguos de cada cabeza de partido, hasta que se reformase la ley, resultando de esto que los escribanos tenian ese cargo nada mas que interinamente. Pero dicen algunos de ellos: «yo he comprado una escribanía numeraria, escribanía que me hubiera costado menos; á no haber sido por la esperanza de que se murieran los que estában antes, viniendo yo así á ocupar la escribanía de hipotecas.» Aunque este razonamiento fuera exacto, siempre resultaria que lo que esos escribanos compraron fué solo un derecho eventual, que no les da todo el que ellos desean hacer prevalecer.

No por eso niega la comision que esos empleados deben ser atendidos. Otros hay que tienen por compra oficios enagenados por la Corona; y respecto á estos, no duda tampoco la comision que deben ser indemnizados. Otra clase existe, por último, compuesta de los que desde 1834 á 1836 adquirieron escribanías en subasta, y tambien debe dárseles indemnizacion.

Ha dicho el señor Luzuriaga que esta ley ofrecerá serias dificultades en su aplicacion, por lo cual desea que se autorice al gobierno para hacer las innoraciones que juzgue oportunas. Esa autorizacion, en mi juicio, seria inconveniente y peligrosa para el mismo gobierno á quien se quiere conceder, pues esa intervencion en negocios de cuestiones civiles, daria lugar á la calumnia, siendo ademas de pésimo efecto que España ofreciera el primer ejemplo de abrir una puerta que á tan lamentables efectos podria conducir. Todo lo que racionalmente pueda concederse al gobierno, es la facultad de reformar los aranceles, oyendo al consejo de Estado.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la discusion.

Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

Palma.

Sigue la lista de los espositores que han sido premiados con medalla de cobre:

A don Miguel Salvá y Cardell, (Palma) idem de almendras dulces.

Idem, (Idem) idem de cacahuete.

A don Pedro José Trias, (Esporlas) fécula ó almidon de gladiolo.

A don Antonio Ferrer y Salas, (Manacor) harina de trigo.

A don Miguel M.° Lladó, (Cámpos) algarrobas.

A don Francisco Riquer, (San Juan Bautista) dos variedades de almendras.

A don Martin Mayol, (Sansellas) siete variedades de almendras.

Al Ayuntamiento de (Son Servera) diez y ocho idem idem.

Idem, (Idem) nueve idem de algarrobas.

A don Martin Mayol, (Sansellas) pasas.

A don Salvador Nebot, (Son Servera) higos pasos.

A doña Paz Montaner, (Alaró) aceitunas negras en vinagre.

A don Mariano de Quintana, (Idem) idem negras y verdes.

A don Miguel M.° Lladó, (Cámpos) alcarparras y alcaparrones.

A don Bartolomé Roca, (Palma) encurtidos varios.

A don Mariano Conrado, (Idem) panales de miel con abejas vivas en una colmena de cuadros verticales.

A don Andrés Rullan, (Soller) miel de romero.

A don Guillermo Castañer, (Idem) idem de flor de naranjo.

A don Narciso Mercadal, (Mahon) queso.

A don José Soler, (Ciudadela) manteca de vacas, cocida.

A don Jaime Oleza, (Santa Maria) queso de 1860.

A don Mariano Villalonga, (Llummayor) lana sucia.

A don Mariano Conrado, (Palma) idem límpia.

A don Antonio Riutort, (La Puebla) cáñamo.

A don Pedro José Trias, (Esporlas) liguen ceniciento.

A don Antonio Gelabert, (Palma) un morrueco, un carnero y seis ovejas.

A don Benito Capó y Sard, (Idem) gallos, gallinas y capones en número de 15.

A don José Mir y Llubach (Manacor) una cerradura.

A don Jaime Soler, (Idem) una charnela de laton de un metro de largo.

A don Mateo Crespí y Mas, (Palma) un tocador de maderas preciosas embutidas y una coleccion de figuras geométricas de madera.

A don Melchor Oliver, (Idem) un piano vertical.

A don Onofre Lladó, (Idem) idem.

A don Nadal Sirer, (Idem) idem.

A don Antonio Portell y Fullana, (Idem) un órgano completo y otro en construccion.

A don Miguel Porcel, (Idem) varios tejidos de hilo y algodon.

A don Pablo Vidal, (Idem) tohallas de hilo.

A don Bartolomé Guy, (Idem) algodon de varios colores por la buena calidad del tinte.

A don Jaime Muntaner (Palma) tejidos de algodon y con mezcla de hilo.

A don Francisco Gomila, (Idem) un capote á la estrangera.

A don Bartolomé Barceló, (Idem) un capote á la estrangera y dos mantas.

A don Juan Miró, (Idem) un caliz de plata y seis cubiertos de idem.

A don Ignacio Fuster, (Idem) unas sacras con un marco de plata y adornos cincelados.

A doña Clara Abrinas, (Idem) dos sábanas y dos pañuelos bordados de realce.

A doña Maria Teresa Barceló y Gual, (Idem) un cuadro bordado en seda y oro que representa á Santa Magdalena.

A don Francisco Umbert, (Idem) un sombrero de petaca,

A don Antonio Serra, (Idem) una bota de montar de charol punteada.

A don Jaime Gelabert, (Idem) unos borcequies de charol y unas botas de montar idem con bordados.

A don Miguel Salvá y Cardell, (Llummayor) cardenillo.

A don Gabriel Moner, (Andraitx) jabon duro.

A don Antonio Bosch y Massot, (Idem) idem idem.

A don Gabriel Ros, (Palma) pieles de ternera y badanas.

A don Antonio Mulet y Mas, (Bañalbufar) losas negras y de color amarillento.

A don Matias Capó, (Felanitx) varios jarros con labores delicadas.

A don Miguel Aulet, (Palma) coleccion de aves y otros animales embalsamados.

A don Pedro Antonio García, (Idem) idem idem de aves.

A don Felipe Guasp, (Idem) varias impresiones.

A don Pedro José Gelabert, (Idem) un cuadro y varias impresiones.

A don Juan Colomar, (Idem) encuadernacion de dos libros.

A don José Perez y Ros, (Idem) cola.

A don Gabriel Andreu, (Idem) un modelo en madera del navio Isabel II y otro idem del vapor Liniers.

A don Francisco Pons y Umbert, (Idem) mapa de la isla de Mallorca en relieve, obra de corcho.

A don Miguel Forteza y Comellas, (Idem) el calvario, copia.

A don Salvador Torres y Gáfaro, (Idem) N.ª S.ª del Cármen, el niño Jesus y San Juan Bautista, copia.

A don Gabriel Reinés, (Idem) el invierno, pintura al oleo.

A don Julio Virenque, (Idem) el niño estraviado, idem.

A don Sebastian Llobera, (Palma) dos paises.

A don Melchor Umbert, (Idem) tres pinturas á la aguada presentadas en unas sacras por el platero don Ignacio Fuster.

A don Ricardo Ankerman, (Idem) una cabeza copia de lámina, dibujo de lapis.

A don Pedro Juan Amengual, (Idem) una idem idem.

A don Eusebio Estada, (Idem) una idem copia del modelo, idem.

A don Juan Mestre, (Idem) doce apuntes de paisage del natural.

A don Juan Casasnovas, (Idem) una maceta y un jarro de barro.

A don Pedro Juan Riera, (Manacor) dos jarros macetas idem.

A don José Balaguer, (Palma) un cuadro con nueve fotografias representando vistas de edificios durante las fiestas dedicadas al ejército de Africa.

A don Benito Soriano Murillo, (Idem) una Albanesa.

A don Pedro Escat, (Idem) un cuadro con muestras de targetas y otro con idem idem impermeables.

A don Fuentes, (Idem) dos cuadros representando varios proyectos de edificios públicos.

Por lo anterior,

P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN NICOLAS DE BARI, ARZOBISPO DE MIRA CONFESOR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las.... 7 hs. 6 ms.
Pónese.... á las.... 4 » 36 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 51 ms. 6 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Gerona, don Cayetano Gonzalez.

Parada: Gerona.

Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA
DE LAS ISLAS BALEARES.

Los individuos de las clases pasivas cuyos haberes radican en esta provincia, deberán antes del dia 20 del actual, presentar en esta contaduria, por si ó por medio de apoderados sus correspondientes fes de existencia; bajo el supuesto que de no verificarlo serán dados de baja indefectiblemente en la nómina del mismo mes. Palma 5 de diciembre de 1860.=Manuel de Villar.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 3.

De Bona en 5 dias laud Belisario, de 61 toneladas, patron Bernardo Palmer, con 6 marineros y habas.

De Ibiza en un dia místico San Bernardo, de 48 toneladas, pat. Manuel Escandell, con 6 marineros, 3 pasageros y sal.

Dia 4.

De Cartagena en 3 dias laud San Cayetano, de 59 ton., pat. Pascual Ferrer, con 7 mar., 3 pasageros trigo y efectos.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 3.

Para Barcelona laud San Ramon, de 60 toladas. pat. José Alberti, con 6 marineros, 3 pasageros, cerdos y efectos.

Para la Habana polacra Frasquita, de 237 toneladas. cap. don Jaime Esterellas. con 14 mar., 4 pas., frutos y efectos.

TEATRO
DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

6.ª Quincena.—Funcion 1.ª

en la que toma parte la célebre compañía de los

NIÑOS FLORENTINOS,

DIRIGIDOS POR D. JOSÉ SOLDAINI,

para mañana juéves 6 de diciembre.

1.° Sinfonía.

2.° Los artistas de la compañia dramática pondrán en escena la comedia en 2 actos, nueva en este teatro, titulada

EL DOTE DE CECILIA.

3.° Los niños Florentinos Emilia, Lauretani y César Smeraldi, cantarán la siempre aplaudida tonadilla española de

EL SACRISTAN Y LA VIUDA.

4.° El aplaudido baile en 3 actos, dirigido por la señorita Argia Soldaini, titulado

LOS PINTORES DE PARIS,

ó

Los amantes en estátuas,

el que tantos aplausos obtiene la primera pareja de los niños Flori-Lupo, tan perfectamente secundados por los demas de la compañia,

Entrada general 4 rs. Al paraiso 2 rs.

A las 7.

NOTA. Pasado mañana se pondrá en escena el baile nuevo, *La Vivandera.*—Se dispone una variada funcion á beneficio del primer bailarin, Lupo.—Siguen los ensayos del grandioso drama de espectáculo, cuyo título es: *El hijo de la noche.*

SECCION DE ANUNCIOS.

Indispensable al bello sexo.

En la tienda del Aguila dorada, debajo de los vapores-correos, plaza de las Copiñas, se ha recibido un gran surtido de aderezos completos de señora, consistentes en cuellos, vueltas de manga, lazos de pecho y ceñidores, todo de charol con estrellitas de oro. Se recomienda el exámen de estos artículos aunque no se compren. Precios módicos.

VERDADERA BARATURA.

En la casa de madera situada en la cuesta de la Pescaderia, acaba de recibirse un gran surtido de paños, cueros, satenes, castores; pañuelos de lana dulce para señoras, corbatas de infinidad de clases, cortes de chaleco de terciopelo y acolchados, cuyos géneros se venderán á precios cómodos á causa de querer realizar su dueño. Tambien hay indianas de hermosos dibujos á cuatro cuartos el palmo.

UNA ESPERANZA PARA TODOS,

aun para los que estan en la agonia.



EL UNGUENTO HOLLOWAY.

Esta prodigiosa preparacion penetra hasta el centro y el fondo de las enfermedades que afligen al hombre en la superficie de su cuerpo. En las fricciones desaparece de la mano, como si fuera atraida al interior por alguna fuerza invisible, y verifica su mision curativa con rapidez, con seguridad y sin causar dolores. Las simples erupciones, las úlceras, los tumores endurecidos, las afecciones escrofulosas de todo género, los cánceres, las heridas envejecidas, en una palabra toda especie de inflamacion ó supuracion, ya radique en la piel ya en la carne, ó entre los músculos, puede ser contenida y definitivamente curada sin peligro alguno, frotando la parte afectada con este inestimable Ungüento.

Hidropesía

Debe tenerse particular cuidado acerca de esta tenaz y peligrosa enfermedad, que suele aparecer como una simple inflamacion en los pies, á la cual no se da grande importancia hasta que la inflamacion sube á las piernas. La raiz de este mal debe buscarse en el hígado y en el estómago aun desde los principios de su aparicion; por consiguiente no se debe perder tiempo desde los primeros momentos, y se debe apelar á las Píldoras Holloway conforme á las instrucciones impresas (en español) que las acompañan, y frotar abundante y frecuentemente con el Ungüento Holloway las partes inflamadas. Al mismo tiempo el enfermo deberá abstenerse de todo alimento, que pueda desarreglarle el estómago y afectar el hígado. Aun los casos mas desesperados ceden á la influencia combinada de estas Píldoras y de este Ungüento.

Afeccion de los riñones, mal de piedra, detenciones de orina.

En todas la enfermedades que acaban de citarse, se pueden obtener adoptando el siguiente plan sencillo y en el corto espacio de veinte y cuatro horas las mismas ventajas que por cualquier otro tratamiento se obtendrian en seis meses. Aun en los casos peores, debe frotarse con este Ungüento en la parte posterior de la region de los riñones, y él penetrará hasta la raiz del mal, y producirá un alivio inmediato. Su continuacion en caso necesario traerá una cura radical y definitiva. Deben tomarse al mismo tiempo siete ú ocho Píldoras Holloway, segun las circunstancias lo reclamen. Nadie, que ensaye estas Píldoras y este Ungüento para cualquiera enfermedad que sea, lo verificará en vano, sino que al contrario hallará resultados prodigiosos.

El Unguento Holloway es el mejor remedio para las siguientes enfermedades:

Almorranas.	Fístulas.	Id. de los ojos.
Asma.	Frialdad ó falta de calor en las estremidades.	Picaduras de mosquitos.
Bultos.	Grietas en las manos.	Id. de reptiles.
Calambres.	Gota.	Pústulas.
Callos.	Heridas antiguas.	Quemaduras.
Cánceres.	Hidropesía,	Reumatismo.
Contraccion de miembros.	Inflamacionesglandulares.	Supuraciones pútridas.
Enfermedades del cútis.	Id. internas.	Sabañones.
Id. del hígado.	Id. esternas.	Temblor de nervios.
Id. de las articulaciones.	Lamparones.	Tiña.
Erisipelas.	Lepra.	Tumores.
Erupciones escorbúticas.	Males de piernas.	Ulceras en la boca.
Id. escrofulosas.	Males de los pechos.	Id. en cualquiera parte.
Escabia.		

Este Ungüento, elaborado bajo la inspeccion personal del Profesor Holloway, se vende á 1 sueld. 1 1/2 din., y á 4 sueld. 6 din. cada bote en el establecimiento central de dicho Profesor en Lóndres, Strand, 244, y en las casas de todos los principales Droguistas y Boticarios de todos los paises del mundo á los precios relativos establecidos para cada pais.

En el nuestro los precios por cada bote de Ungüento son los siguientes:

conteniendo una onza.
conteniendo tres onzas.
conteniendo seis onzas.

Comprando los tamaños mayores se obtiene una gran ventaja, pues el segundo tamaño contiene tres veces el pequeño, y el mayor lo contiene seis veces.

Cada bote de Ungüento va acompañado de una instruccion impresa en español, que esplica la manera de usar este remedio en cada una de las enfermedades á que se aplica.

Se venden en el establecimiento general del profesor Holloway, 244, Strand, Lóndres; y en todas las boticas y droguerías del mundo. En Palma, en la farmacia de Don BERNARDO FIOL, plaza del Mercado.

Ungüento y Pídoras Holloway.—El dolor es el anunciador de la muerte. Curad el dolor y estirpais la enfermedad. Las sorprendentes curas efectuadas por el uso de los medicamentos arriba citados los han hecho considerar como las preparaciones mas esquisitas hasta ahora conocidas. Es un hecho verdaderamente estraordinario la infabilidad con que curan las heridas, las llagas, y las úlceras, aunque cuenten veinte ó mas años de ecsistencia, y aunque hayan resistido á todos los medicamentos anteriormente empleados.

LA TENEDURIA DE LIBROS

simplificada, ó sea nuevo método analítico para aprender breve y fácilmente á formar los asientos de toda clase de operaciones que se practican en el comercio, segun el sistema de la partida doble, por medio de una serie de negocios simulados explicados en los libros necesarios que la ley obliga á tener y modelos de los ausiliares mas generales; seguido de un formulario mercantil, que contiene entre otros varios modelos, los de las cuentas corrientes con interes, el modo de formarlos y algunos cálculos de muy frecuente uso en el comercio, por A. V. Luano. Véndese en la imprenta de Gelabert á 24 rs.

DICCIONARIO DE LOS DICCIONARIOS

DE

MEDICINA Y CIRUJIA PRACTICAS

bajo la direccion del Dr. Fabrer.

Interesante obra, que contiene un resúmen de todos los demas diccionarios y tratados clasicos de medicina y cirujia, indispensable á los profesores de la ciencia de curar.—Se publica por entregas de un pliego de 16 páginas á 1 real en toda España. Los señores facultativos de provincia deben adelantar el importe de 10 entregas, ó de 30 abonando únicamente en este caso 28 reales, si hacen la suscricion directamente al señor don Federico Borrell—calle del Caballero de Gracia—2 y 4—2.°, incluyendo el importe de las entregas en libranzas de correos.—Han salido dos tomos y parte del 3.°—Tambien se suscribe en la botica de don José Antonio Obrador.

GASPAR Y ROIG, EDITORES.

GARIBALDI

SUS AVENTURAS, ESPEDICIONES Y EMPRESAS EN

AMÉRICA, ROMA, PIAMONTE Y SICILIA

EN 1834, 1848, 1859, 1860.

Obra que comprende los mas curiosos episodios y los hechos mas importantes en el órden militar y político del actual dictador de la Sicilia. Escrita por MM. OCTAVIO FERE y ROBERTO HYENNE. Traducida del frances por D. MANUEL MARIA FLAMANT.—Ilustrada con grabados intercalados en el testo.—A 10 cuartos la entrega.

Se suscribe en la imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint.*

MODAS DE PARIS.

Acaba de llegar y establecerse en la Cuesta nueva de Santo Domingo, n.° 3, piso 1.°

Mlle. Stephanie

procedente de Barcelona, Valencia. Madrid y otras capitales.

Está dedicada á la confeccion de toda clase de prendas para señoras con arreglo á modas y últimos figurines, y especialmente á la de sombreros y adornos para la cabeza.

Cuenta con un surtido completo de novedades para el objeto, del mejor gusto y variedad.

Se encarga en su taller y por módico precio, de la perfeccion en el corte y adorno á las señoritas qué por gusto ó dedicadas al ramo quieran someterse á su direccion.

ÚLTIMA PERFECCION.

RETRATOS FOTOGRAFICOS

EN NEGRO Y COLORIDO

sobre lámina, en papel y sobre cristal, y hule inalterable.

Los Sres. DUBOIS Y COMPAÑIA, acreditados retratistas, muy conocidos del público de Madrid, acaban de llegar á esta poblacion con un gran surtido de alfileres, cajitas de terciopelo, brazaletes y lindos marcos para dichos retratos; sus precios están en armonía con la belleza y con la clase de trabajo con que los Sres. Dubois y Compañía concluyen sus obras.

Los precios de los retratos son de 12 rs. en adelante.

Tambien enseña á retratar, y vende los instrumentos propios para dicho objeto; como igualmente estereóscopos y vistas de diferentes paises.

Hacé los retratos, sea cualquiera la temperatura, desde las 11 de la mañana hasta las 4 de la tarde, en la plaza de San Felipe Neri, número 31, piso segundo.

Ponen igualmente toda clase de dientes minerales por un nuevo método anglo-americano; dentaduras enteras, piezas sueltas, obturadores, paladares artificiales, colocándolos sin dolor del paciente; los dientes asi puestos sirven para el uso de la pronunciacion y masticacion como los naturales; limpia las dentaduras, orifica y empasta los dientes cariados, y hace todas las operaciones de la boca.

Tiene la verdadera agua oriental para limpiar la dentadura y calmar el dolor de la misma.

Gran café del Universo,

calle de las Monjas de la Misericordia.

El juéves 6 de los corrientes se pondrá en escena el drama lírico en 4 actos y en verso, letra de don Francisco Aznar y Montañés, y música de don Francisco Vidal, titulado

EL MESTRE COLOM.

Exornado con cuanto exige su complicado argumento.



Diligencia de Palma

A SON SERRA.

Saldrá este carruaje de la taberna inmediata á la puerta de Jesus, dos veces cada dia, una á las ocho de la mañana y la otra á las dos de la tarde. En el mismo punto se despachan los asientos.

AVISO.

D. RAFAEL CAÑADÓ profesor de Agrimensura, ofrece dar lecciones de Aritmética y Geometría con aplicacion á la Agrimensura y Pilotage: las dará tambien de los elementos de dichas ciencias, cuyos conocimientos se exigen para ingresar en cualquiera de las diferentes clases de dibujo establecidas en la Academia de Bellas artes de esta provincia.

Dirijirse al primer piso de la casa número 30, calle *den Brosa*, manzana 180, de 9 á 12 de la mañana.

PERDIDA.—El domingo por la mañana se perdió en la Catedral ó en sus inmediaciones, un anillo con una estrellita de diamantes rosas y en medio un rubí. La persona que lo haya encontrado y quiera devolverlo á su dueño, puede pasar por esta imprenta y le darán razon de su dueño quien gratificará competentemente el hallazgo.

VENTA.

Por ausentarse su dueño para la Peninsula se venden unos muebles negros y entapizados de seis meses de hechos. En la carpinteria calle de los Angeles, darán razon.

SE VENDE UNA GALERA NUEVA CON todos sus arreos, tanto de una caballeria como de dos. En la calle de San Miguel, manz.ª 100, número 10, casa del guarnicionero darán razon.

El Porvenir de las Familias.

Subdireccion principal, Cuesta de Santo Domingo, núm. 68 2.° piso principal.

El dia 31 de diciembre próximo, caducan las suscripciones de los que no hayan satisfecho la corriente anualidad.

Lo que se avisa á los que no han cumplido con este deber, á fin de evitarles los perjuicios que previenen los estatutos de la compañia, si antes de dicho dia no han retirado de esta oficina sus correspondientes recibos.

LOS PADRES, TUTORES, Ó ENCARGAdos de los mozos que han de entrar en la quinta del próximo sorteo, y quieran entrar en concordia, podrán avistarse con D. Gerónimo Forteza quevive en la plazuela de las Copiñas.

CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico. profético, astronómico, popular y de economia para las islas Baleares

MALLORCA, MENORCA E IBIZA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1861

Dispuesto con arreglo al meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, adornado con 18 grabados que representan varios objetos.

Este calendario es el mas aumentado que se publica en la provincia y se vende al por mayor con grandes ventajas á estanqueros, tenderos, ambulantes y cuantas personas quieran despacharlo al por menor.

Véndese á UN SUELDO en la misma imprenta.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.